

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014)

Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Laboral
Demandante:	Leonor Infante Infante
Demandado:	Departamento Administrativo de Seguridad – DAS- en proceso de supresión
Radicado:	05-001-33-33-009-2014-00157-00
Asunto:	Auto ordena exhortar previo a la admisión

Revisada la demanda encuentra este despacho que no se encuentra un documento o prueba, mediante la cual se acredite el lugar de la última unidad en que prestó sus servicios la señora Leonor Infante Infante.

El numeral 3º del artículo 156 del CPACA dispone respecto a la determinación de competencias por el factor territorial que:

“Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observaran las siguientes reglas:

(...)

3. En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.”

Corolario a lo anterior, en aras de definir la competencia de esta Agencia Judicial para conocer el proceso de la referencia, se ordena exhortar al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD –DAS- EN PROCESO DE SUPRESION, previo a la admisión, **para que en un término no mayor a los diez (10) días**, certifique con destino al proceso el último lugar en el cual la señora LEONOR INFANTE INFANTE identificada con C.C. 36.538.258, prestó sus servicios a la entidad, debiendo para ello precisar el Departamento y Municipio.

En igual sentido se requiere a la parte demandante, para que colabore con la obtención de tal información, o en el caso que este en su poder allegarla lo más pronto posible al proceso.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____ Fijado a las 8 a.m

Secretaria